



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDM

Marcona, 27 de Marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Marcona, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 06 de fecha 27 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 062-2024-OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 215-2024-GSMYGA/MDM de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 79-2024-SGSTSV/MDM de la Sub Gerencia de Serenazgo, Tránsito y Seguridad Vial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 195°, inciso 8) de la constitución política del Perú, ha previsto que los gobiernos locales ostentan competencias para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito y otros conforme a ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N°27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales vinculados al tránsito, circulación y transporte público, y el artículo 81° dispone las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, considerando dentro de ellas el numeral 5) Organizar, reglamentar, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito; asimismo, en el inciso 3.2 faculta a otorgar licencias para la circulación de vehículos menores, entre otros, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, el artículo 11° de la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, establece en su art. 11.2. "Que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales".

Que, la misma ley N° 27181, dispone en su artículo 18° que las municipalidades provinciales ejercen competencia sobre el transporte menor, en materia de tránsito: la gestión y fiscalización; y en materia de transporte menor: la regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2009-MTC aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados; disponiéndose que las municipalidades provinciales donde se presta el servicio es la competente para normar, controlar, fiscalizar, imponer y ejecutar sanciones por incumplimiento de disposiciones que regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros, en vehículos menores.

Que, a través del Informe N° 79-2024-SGSTSVM/MDM de la Sub Gerencia de Serenazgo, Tránsito y Seguridad Vial emite opinión en el sentido que resulta necesario aprobar una ordenanza municipal que apruebe un nuevo empadronamiento y pintado de vehículos menores en el Distrito de Marcona, sustentando dicha conclusión en la existencia de desorden en el parque automotor de vehículos menores en el distrito de Marcona, advirtiendo un alto índice de la informalidad; recomendando que se declare un empadronamiento en el servicio del transporte urbano y seguridad vial en la ciudad de Marcona; de vehículos menores otorgando un plazo de 30 días prorrogables; que permita dictar medidas correctivas urgentes, que garanticen un servicio eficiente y organizado.

Que, el Informe N° 215-2024-GSMYG/MDM de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el reglamento del nuevo empadronamiento y pintado de unidades vehiculares menores (mototaxis) que prestan el servicio especial de transporte público en el Distrito de Marcona.

Que, el Informe Legal N° 062-2024-OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde concluye procedente aprobar ante el pleno del concejo municipal el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento del nuevo empadronamiento y pintado de unidades vehiculares menores (mototaxis) que prestan el servicio especial de transporte público en el Distrito de Marcona.

Que, en cuanto a la propuesta de pintado y numeración de empadronamiento, se detalla que la numeración frontal y posterior del vehículo menor (respaldo), deberá ser de color amarillo reflectivo con fondo negro. El número de empadronamiento, en la carpa superior o capota del vehículo (mototaxi), color — amarillo reflectivo con fondo del mismo color de la carpa, a excepción de los mototaxis amarillos que serán pintadas de color negro, y considerar siglas de la municipalidad y año de empadronamiento, estableciéndose una propuesta de lugar de empadronamiento en el depósito municipal.

Estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los informes técnicos de las unidades de organización competentes, y de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y el voto favorable de los miembros del Concejo presentes (**UNÁNIME**), se aprueba lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL NUEVO EMPADRONAMIENTO Y PINTADO DE UNIDADES VEHICULARES MENORES (MOTOTAXIS) QUE PRESTAN EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL DISTRITO DE MARCOMA.

PRIMERA. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL NUEVO EMPADRONAMIENTO Y PINTADO DE UNIDADES VEHICULARES MENORES (MOTOTAXIS) QUE PRESTAN EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DISTRITO DE MARCONA, la misma que consta de tres (03) títulos, seis (06) capítulos, veinte y seis (26) artículos.

SEGUNDA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Serenazgo, Transito y Seguridad vial y a todos las Gerencias y Sub Gerencias involucradas de la Municipalidad distrital de Marcona. Además de Autorizar el apoyo logístico y económico para tal fin, facultándose el requerimiento de apoyo del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y demás Autoridades Sectoriales, para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA. - DISPONER, que los conductores que directa e indirecta sean sorprendidos en actos tipificados como delitos, se procederá a la sanción e internamiento de la unidad vehicular, sea persona natural o jurídica, retirándole o cancelándole el permiso de operación de circulación; sin perjuicio de las acciones legales vigentes.

La Municipalidad, a través del área respectiva, pondrá a disposición de las autoridades correspondientes (PNP, Fiscalía o Juzgados) la unidad vehicular que se haya visto involucrada en actos tipificados como delitos. Asimismo, al encontrarse a menores de edad conduciendo vehículos menores y mayores.

CUARTA. - INCORPÓRESE al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la Municipalidad distrital de Marcona, dentro de la tipificación de la Sub Gerencia de serenazgo, transito y Seguridad vial el Código 28.25 y 28.26.

QUINTA. - PUBLICAR la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional, según lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, en el portal institucional de la corporación municipal, ordenando su difusión masiva a través de las áreas de Imagen Institucional y todas las áreas involucradas en la masificación y difusión de la presente ordenanza.

SEXTA. - DEJAR Sin efecto las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEPTIMA. - La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco

ALCALDE

Centro Civico – Palacio Municipal – Marcona

Av. Andres Avelino Caceres N° 101 – Mz. Y Lote 02 -Marcona – Nasca – Ica

Telf. 056-525014 web. www.munimarcona.gob.pe



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

REGLAMENTO DEL NUEVO EMPADRONAMIENTO Y PINTADO DE UNIDADES VEHICULARES MENORES (MOTOTAXIS) QUE PRESTAN EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL DISTRITO DE MARCOMA.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I:

OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL Y ABREVIATURAS.

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza pone por objeto, reglamentar los aspectos técnicos y administrativos que norman la actividad del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores motorizados en la Jurisdicción del distrito de Marcona, garantizando las condiciones óptimas para el servicio general.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar las condiciones de idoneidad en la prestación de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el distrito de Marcona, fomentando el uso racional de la infraestructura de transporte, la movilidad sostenible, las mejoras del servicio y la calidad de la vida de los usuarios.

Aprobar el nuevo empadronamiento y pintado en el servicio de transporte público especial que se presta a través de vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Marcona, proceso que se deberá llevar a cabo en el término de treinta (30) días calendarios a partir del siguiente día de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS

La presente ordenanza municipal tiene los siguientes objetivos:

- Reducir la informalidad en el servicio de transporte público especial (Mototaxis) en el distrito de Marcona;
- Mejorar el ordenamiento del parque automotor de vehículos menores en el distrito de Marcona, a fin de promover un servicio de transporte de calidad, seguro y que observe las normas legales básicas aplicables en beneficios de los usuarios.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCES

La presente ordenanza rige en todo el ámbito Jurisdiccional del distrito de Marcona; en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para todos los funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad el distrital de Marcona; así como, para las personas jurídicas prestadoras del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

Motorizados; así mismo, a las autoridades competentes, organizaciones de Transportadores, propietarios y conductores de dicho servicio en el distrito de Marcona.

ARTÍCULO 5º.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú, artículo 195° modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; Artículo 194° y su modificatoria Ley N°28607, Ley de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, complementarias y modificatorias.
- Ley N°27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

CAPITULO II:

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 6º.- Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones.

6.1. VEHÍCULOS MENORES: Son vehículos motorizados o no motorizados de tres ruedas, especialmente acondicionado para el transporte de personas o carga cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario.

6.2. MOTOTAXIS: Son los vehículos de la categoría L5.- Vehículo motorizado, provisto de una cabina para uso de pasajeros en la parte posterior y de montura en la parte delantera para uso exclusivo del conductor especialmente acondicionado para el transporte de personas, cuya estructura y carrocería especialmente acondicionado para el transporte de personas cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario.

6.3. ACCIÓN DE CONTROL: Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o través de entidades autorizadas, que tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, normas complementarias y condiciones del servicio prestado. Dichas acciones se realizarán con/sin apoyo de la PNP.

6.4. ACTA DE CONTROL: Documento levantado por el inspector de transporte en la que se hace constar los resultados de la acción de control.

6.5. CONDUCTOR DEL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS MOTORIZADOS: Es la Persona Natural Calificada, titular de una licencia de conducir vigente de acuerdo a la clase y categoría exigida, que ha aprobado el curso de Seguridad Vial y se encuentra habilitado para conducir un vehículo destinado a la prestación de servicio especial, de acuerdo a la normativa vigente.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

6.6. CURSO DE EDUCACIÓN VIAL: Es la capacitación obligatoria que se brinda al conductor que prestan el servicio especial, dictada por las instituciones especializadas y supervisadas por la autoridad administrativa.

6.7. DEPÓSITO MUNICIPAL: Local Municipal dentro del distrito de Marcona, donde se internan los vehículos menores por haber incurrido en una infracción la Persona Jurídica y/o sus Propietarios y/o sus conductores, respeto de las disposiciones que regulan el Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor, u otros de alcance Regional, Provincial y Nacional, que conlleven como sanción accesoria, el internamiento de los mismos.

6.8. MUNICIPALIDAD DISTRITAL: La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargar de autorizar, controlar y supervisar.

6.9. INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE: Persona designada con resolución por la Municipalidad, debidamente capacitada, encargado de supervisar, fiscalizar, verificar y controlar el cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el transporte y tránsito de la provincia.

6.10.- EMPADRONAMIENTO VEHICULAR. - Es el acto por el cual una persona registra su vehículo menor en el Padrón Municipal en la jurisdicción en donde realiza el servicio especial de transporte de pasajeros. Es de carácter obligatorio.

CAPITULO III

DE LA COMPETENCIA.

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad competente en el ámbito Normativo es la Municipalidad distrital de Marcona.

ARTÍCULO 8°- COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

La Municipalidad distrito de Marcona, es la encargada de hacer cumplir dentro de su ámbito territorial, las normas que regirán para el Servicio Especial en Vehículos Menores Motorizados y los Motorizados del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajero y en el distrito de Marcona:

1. Planificar integralmente el desarrollo local y ordenamiento territorial, en el nivel distrital.
2. Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su distrito.
3. Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales, de manera objetiva.
4. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como, sobre protección y conservación del ambiente.
5. Ejercer, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en materias de:
 - a) Organización del espacio físico y uso del suelo.
 - b) Servicios Públicos Locales.
 - c) Protección y conservación del ambiente
 - d) Desarrollo y economía local.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

- e) Participación ciudadana.
 - f) Servicios sociales locales.
 - g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
6. Otras que determine la Ley.

TÍTULO II.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9°.- Etapa del Procedimiento. - Las personas naturales o jurídicas para que presten el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos menores, deberán cumplir los procedimientos y requisitos señalados en el TUPA y/o TUSNE de la Municipalidad distrital de Marcona y lo dispuesto en la presente ordenanza para obtener:

9.1. Empadronamiento, realizado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 10°.- REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL.

La Municipalidad deberá implementar un padrón donde registrarán a las personas jurídicas y/o naturales, vehículos menores y conductores autorizados con sus datos permanentemente actualizados.

ARTÍCULO 11°.- REQUISITOS PARA EL EMPADRONAMIENTO DEL VEHICULO MENOR.

Los usuarios y/o propietarios de los vehículos menores (mototaxis) deberán alcanzar a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la información de los vehículos e identificación de conductores y/o propietarios de unidades autorizadas y no autorizadas; adjuntando los siguientes requisitos:

- Copia Simple del DNI del Propietario (a),
- Copia simple del DNI del conductor (a), (sin en caso fuera distinto al dueño),
- Licencia de conducir del conductor (no obligatorio),
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular (Tarjeta de Propiedad), y/o documento de Compra - Venta, debidamente firmada por un Notario Público.
- Copia del SOAT, y/o Copia del AFOCAT de ser el caso.
- Declaración Jurada de Veracidad de Información

ARTÍCULO 12°.- EL PLAZO DEL EMPADRONAMIENTO.

El plazo del empadronamiento y pintado del servicio de transporte menor autorizado y no autorizado, se programará por treinta días (30) días calendarios, contados desde el día siguiente a la fecha



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

de publicación de la presente ordenanza municipal, plazo en el cual, los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares, deberán acercarse a la mesa de orientación de la Sub Gerencia de serenazgo, Transito y Seguridad vial de la Municipalidad distrital de Marcona, a efecto de cumplir con la presentación de la documentación requerida y dar inicio al procedimiento.

Además, al finalizar el tiempo estipulado en la presente ordenanza, se puede ampliar por un período igual o según la disposición que se crea necesaria por el Titular de la Entidad, mediante una resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 13°. - EL PINTADO DEL VEHÍCULO.

Los detalles y/o pormenores del nuevo empadronamiento y pintado de los vehículos menores (color, ubicación, etc.), así como el lugar donde se efectuará dicho pintado, constan en el Anexo 1, de la presente Ordenanza como "Pintado y Numeración - Empadronamiento 2023-2026", el mismo que forma parte de la presente ordenanza, resultando de observancia obligatoria para los órganos de la Entidad y para los usuarios y/o propietarios de los vehículos menores considerados.

ARTÍCULO 14°. - COSTOS DEL PINTADO DE LA UNIDAD VEHICULAR.

Los costos del pintado de la unidad vehicular, son de cargo del usuario y/o propietario, se efectuará dicho pintado en el lugar señalado en el depósito municipal, debiendo observar en todo caso lo dispuesto en la presente ordenanza para efectos de que se realice el pintado de manera estandarizada y con las especificaciones técnicas ya establecidas.

Costo por unidad S/ 10.00 nuevos soles

ARTÍCULO 15°. - DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO MENOR.

Toda Unidad vehicular debe llevar exclusivamente en parte adelante, ambos lados (serán los laterales), techo y parte posterior el número de empadronamiento asignado; que sea visible y con letras y color de pintura estipuladas en la presente ordenanza. (Anexo 01).

ARTÍCULO 16°. - VIGENCIA DEL EMPADRONAMIENTO.

Durante la vigencia del plazo de empadronamiento vehicular, dentro de los alcances de la presente ordenanza, la Sub Gerencia de serenazgo, Transito y Seguridad vial, complementariamente deberá promover una señalización adecuada en el distrito de Marcona a través del pintado de las zonas rígidas, zonas de aparcamiento de vehículos mayores y menores, rampas de discapacitados, señales de tránsito puesta a tierra, pases peatonales, señales verticales y horizontales, como son las señales reguladoras, las preventivas, el sentido de calles y los nombres de las calles, de ser el caso.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

CAPITULO II:

DE LAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 17°. - Obligaciones de la Persona Natural o Jurídica titular del vehículo menor que presta Servicio de Transporte en Vehículos Menores:

- Difundir, cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, entre sus asociados; así como, cumplir todos los Decretos de Alcaldía, Resoluciones Gerenciales, Reglamento y Normas que le sean aplicables, vigentes en el presente y que se dicten en el futuro sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere corresponderle.
- Fijar un domicilio legal en el cual se le remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.
- Que, sus Vehículos Menores sean conducidos por personas autorizadas con sus respectivas licencias de conducir vigentes, portando su Credencial del Conductor, y el respectivo Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito Vigente según ley.
- Que, sus vehículos menores se encuentren en perfecto estado de conservación, presentación, funcionamiento, seguridad e higiene, sin lunas polarizadas, sin grandes parlantes que impidan la visibilidad posterior del conductor y sin calcomanías que no estén autorizados por la municipalidad.
- Que, la cabina de pasajeros de sus vehículos menores se encuentre en óptimas condiciones, y la parte posterior del vehículo no sufra modificación.
- Que, sus vehículos cuenten con un botiquín de primeros auxilios.
- Que, los conductores de vehículos menores cumplan con las disposiciones de la Ordenanza Municipal y las Normas del Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, asumiendo sus responsabilidades.
- Y las Demás que establezca la Municipalidad, en concordancia con la comisión técnica mixta.

INFORMAR A LA MUNICIPALIDAD:

- Toda modificación que altera la infraestructura del vehículo menor automotor.

CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 18°. - **SE CONSIDERA INFRACCIÓN**, El incumplimiento o la Transgresión a lo dispuesto por acción u omisión de los Decretos Supremos y las disposiciones que Norman el Servicio; así como, la presente Ordenanza Municipal. Lo que constituye un procedimiento sancionador, con infracción y da lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL				
SUB GERENCIA DE SERENAZGO, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL				
COD.	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
28.25	Prestar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados sin su número de empadronamiento en el	GRAVE	5% UIT	Internamiento en el depósito Municipal del Distrito Marcona
28.26	Por pintar y/o adulterar número de empadronamiento, sin autorización municipal.	MUY GRAVE	25% UIT	Internamiento en el depósito Municipal del

18.1. Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto.

ARTÍCULO 19°. - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.- El Procedimiento Administrativo Sancionador, se regula por lo previsto en la Ordenanza 010-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, en su **artículo Primero** se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) en materia de transporte (vehículos menores), **artículo Segundo** se aprueba el Cuadro Único De Infracciones y Sanciones (CUIS) en materia de transporte (vehículos menores) y su **artículo tercero**, se aprueba los formatos correspondientes, en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios y las competencias o funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcona

ARTÍCULO 20°. - ACTA DE CONTROL. - Verificada la infracción de las obligaciones de la presente Ordenanza, el inspector Municipal de Transporte o el personal encargado de supervisar el transporte especial de pasajeros, dispondrá que el vehículo se detenga y pedirá al conductor sus documentos, luego de la verificación serán devueltos al conductor procedimiento a imponer el acta de control correspondiente. En caso que el conductor se negará a firmar el acta de control, el inspector Municipal de transportes dejará constancia de este hecho en la misma acta de control.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

ARTÍCULO 21°. - Las infracciones en que puedan incurrir el incumplimiento o transgresión a la presente ordenanza son de dos tipos:

- Cometidos por la Persona Jurídica o Transportador Autorizado (persona natural).
- Cometidos por los Conductores propietarios de los Vehículos Menores.

ARTÍCULO 22°. - En caso de reincidencia se sancionará con la suspensión del servicio hasta por treinta días calendarios. En caso de una nueva reincidencia en el plazo de un año.

ARTÍCULO 23°. - DEL PROCEDIMIENTO DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO AL DEPÓSITO MUNICIPAL.

El Procedimiento que se debe realizar para el internamiento se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- El Inspector Municipal de Transporte que detecte el Incumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes, procederá al internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.
- Para el Ingreso del Vehículo el responsable emitirá el Acta de Internamiento Municipal, dejando constancia de las condiciones en las que ingresa el vehículo especial.

Artículo 24°. - DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA RECUPERAR, VEHÍCULO QUE REALIZA SERVICIO ESPECIAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

De los procedimientos para recuperar el (los) vehículos (s) en el depósito municipal se requiere:

- El infractor con copia del acta de control deberá acercarse a la Sub Gerencia de serenazgo, Transito y Seguridad vial de la Municipalidad distrital de Marcona, para obtener el estado de cuenta de su infracción donde se indica la calificación y el orden de pago.
- La multa del acta de control solo será cancelada en la Oficina de tesorería (caja) de la Municipalidad distrital de Marcona.
- Para el retiro del vehículo del depósito municipal el propietario debe solicitar obligatoriamente su procedimiento de empadronamiento de vehículo menor que realiza transporte especial de pasajeros en el distrito de Marcona.
- El Acta de Liberación de vehículo menor, firmada por la máxima autoridad de la Sub Gerencia de serenazgo, Transito y Seguridad vial de la Municipalidad distrital de Marcona, luego que el infractor presente la documentación requerida (original y copia), el (los) recibo(s) de pago (s) cancelado (s) por concepto de:

- Pago por Multa del Acta de Control.
- Derecho de pago por guardiana.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

ARTÍCULO 25°.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA MULTA. Se otorgará al administrado la siguiente facilidad de pago:

1. Si el pago de la multa se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de imputación de cargos, accederá al descuento del 50% de descuento para las infracciones que estipula la presente ordenanza.

TITULO III

DE LAS ACCIONES INMEDIATAS.

ARTICULO 26°.- La Sub Gerencia de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad distrital de Marcona, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resultan responsables de implementar y ejecutar las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.



MARCONA
Unidos si Podemos



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

ANEXO 01

NUMERACION INICIA DEL:

0001

TAMAÑO Y COLOR DE LETRA
PARTE LATERALES (PUERTA)
ANCHO 6 CM
ALTURA 10 CM
ESPACIO 1 CM

COLOR LETRA AMARILLO

TAMAÑO Y COLOR DE LETRA
PARTE SUPERIOR (TECHO)
ANCHO 10 CM
ALTURA 116 CM
ESPACIO 1 CM

COLOR LETRA AMARILLO

TAMAÑO Y COLOR DE LETRA
PARTE POSTERIOR
ANCHO 6 CM
ALTURA 10 CM
ESPACIO 1 CM

COLOR LETRA AMARILLO

